

## Privación de libertad de mujeres en Chile: algunos aspectos relevantes<sup>1</sup>

*“La configuración de género del sistema socio penal –compuesta por controles sociales informales fuera de la prisión (atravesados por diferencias de clase y etnicidad)– así como las regulaciones penales formales en los sistemas penitenciarios, están creando un gran daño a las mujeres presas, un daño específico por razón de género y desproporcionado”*

Pat Carlen (1998)

En Chile existen aproximadamente 39.800.000 personas privadas de libertad. De ellas, cerca de 2.900 son mujeres y representan aproximadamente el 7% del total de la población penal (Gendarmería, 2021). Esta cifra sitúa a Chile como el segundo país de América del Sur con la mayor proporción de mujeres privadas de libertad. Pese a representar una porción mucho menor, la población femenina recluida ha aumentado exponencialmente en los últimos años, superando el crecimiento experimentado por los hombres (Espinoza, 2016). En buena medida, este aumento se debe a la política de la “guerra contra las drogas, que conforme datos del año 2016 fue la causante del encarcelamiento del 60% de las mujeres en México, 75% en Costa Rica, 60% en Perú y 60% en Chile (Alonso, 2021).

En las últimas décadas ha existido una marcada tendencia a la promoción de penas cada vez más duras como solución a la demanda de seguridad ciudadana. Esto se ha traducido en sobrepoblación y altos costos en el sistema penitenciario, sin mostrar una disminución de la victimización o un aumento en la percepción de seguridad. La idea de la solución punitiva se ha instalado pese a que la evidencia sostenidamente ha señalado que su uso no disminuye la delincuencia.

El aislamiento material y simbólico de estos recintos, junto con políticas públicas centradas en seguridad y no en reinserción y carentes de enfoque de derechos, ha propiciado que sean espacios de permanente vulneración de derechos humanos. Mediante condiciones materiales precarias e insalubres, baja oferta programática, malos tratos y hasta tortura, se atenta directamente contra la integridad de la población penal. Informes elaborados por organismos como el Instituto Nacional de Derechos Humanos<sup>2</sup>, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales<sup>3</sup>, la Fiscalía de la Corte Suprema<sup>4</sup>, entre otros, han descrito de forma sistemática condiciones estructurales deplorables, falta de acceso de servicios de salud, falta de acceso a la justicia, excesivo tiempo sin entrega de alimentos, falta de acceso a agua potable, insuficiencia de tiempo de deshierro entre otras situaciones inaceptables en un estado de derecho. Todo lo descrito redundando en la confirmación de la urgencia de que el Estado asuma de una vez por todas, la efectiva la garantía y promoción de los derechos humanos de la población penal.

---

<sup>1</sup> Cómo citar este informe: Red de Acción Carcelaria (2021). Privación de libertad de mujeres en Chile: algunos aspectos relevantes.

<sup>2</sup> Informes disponibles en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/12>

<sup>3</sup> Informes disponibles en: <https://derechoshumanos.udp.cl/informe-anual/>

<sup>4</sup> Informes disponibles en: <http://decs.pjud.cl/informe-establecimientos-penitenciarios-en-chile/>

Además de su ineficiencia para disminuir el delito y los muchos daños que provoca, uno de los problemas centrales de los sistemas penitenciarios es que fueron pensados por y para hombres. Así, se pasa por alto que la participación en el delito y encarcelación debe ser abordada considerando las particularidades del género, reconociendo los órdenes culturales y de poder que impactan en las interacciones y conductas de las personas. La carencia de perspectiva de género invisibiliza las necesidades de miles de mujeres y el impacto que la prisión preventiva tiene sobre ellas, sus familias y comunidades.

### **La cárcel: un sistema de hombres para hombres**

En este crudo escenario, las mujeres se encuentran en una situación particularmente desmejorada, insertas en un sistema de matriz andrógina que invisibiliza sus experiencias y necesidades. Un informe de la Defensoría Penal Pública claramente describe: “[Las mujeres privadas de libertad] ingresan a un sistema diseñado ideológicamente, físicamente y en su esquema normativo para personas del género masculino, que además no considera la variable extranjera ni indígena” (DPP, 2018, p. 23).

Las mujeres privadas de libertad sufren una doble condena. La primera de tipo penal, por decisión judicial, y la segunda de raíz social, originada por infringir los valores tradicionalmente asociados a su género, que se caracteriza por ser más severa que la que recae sobre la población masculina. Si un hombre delinque, la sociedad lo cataloga como “delincuente”, mientras que en caso de las mujeres, se suma el ser considerada una mala madre, pareja o hija, alejada del estereotipo de “buena mujer” que naturalmente se espera. Esta condena social se expresa en reproches familiares, aislamiento, estigma, mayores dificultades para encontrar trabajo, potenciando a nivel personal sentimientos de culpa y malestar. Parte del origen de esta doble condena se encuentra en que tradicionalmente desempeñan las labores de cuidado de niños, niñas, personas mayores y personas enfermas, asumido socialmente como parte de su naturaleza y deber, lo que intensifica el impacto de la privación de libertad sobre ellas y sobre sus familias. Refiriéndose a esto al concluir su visita a Chile el Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas expresó su preocupación por “las consecuencias de la prisión preventiva que afecta a las mujeres de forma desproporcionada, ya que tiene un grave impacto psicológico para las madres con hijos a su cargo, en particular, si son las únicas a cargo” (Subcomité de Prevención de la Tortura, 2016).

Sobre los hijos e hijas, una de las principales consecuencias es la separación de su madre y muchas veces la separación de hermanos/as entre otros miembros de la familia o instituciones del Estado. Más aún, un informe del año 2019 señaló que “la privación de libertad de un padre o cuidador también expone a los niños a los riesgos del trabajo infantil, el internamiento en instituciones y la vida en la calle y a situaciones de violencia, abuso y explotación. La situación resulta aún más difícil para los niños de familias monoparentales, que suelen sufrir desarraigo y abandono físico y emocional, y corren más riesgo de terminar internados, sobre todo cuando el progenitor encarcelado es la madre” (Naciones Unidas, 2019).

En relación a los efectos sobre otras personas bajo su cuidado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “además del riesgo que enfrentan las mujeres que se encuentran privadas de su libertad, su encarcelamiento genera severas consecuencias para sus hijos/as y para las

personas que se encuentran bajo su cuidado, tales como personas con discapacidad y adultos mayores” (CIDH, 2013).

La falta de perspectiva de género no afecta solo a las mujeres, sino también a la población LGBTIQ+<sup>5</sup> (CIDH, 2013; INDH, 2013), quienes también suelen divergir de los patrones de género socialmente asignados. Múltiples informes evidencian que las personas privadas de libertad pertenecientes a la diversidad sexual son especialmente excluidos y estigmatizados, sufriendo mayores vulneraciones a los derechos humanos en los sistemas carcelarios (Herrera, 2018). Dentro de esta población, hay grupos aún más discriminados institucional y socialmente, como las personas transexuales.

La población LGBTIQ+ requiere de mecanismos especiales de protección así como prestaciones y tratamientos de salud acorde a sus necesidades. De lo contrario, se perpetúa un trato desigual e inadecuado para su desarrollo humano, social y mental, que atentan contra su dignidad humana (Herrera, 2018). Chile no cuenta con normativas ni se establecen reglamentos específicos dentro de los centros penales (Valdés y Riquelme, 2016). Si bien ha habido algunos esfuerzos para avanzar en esta dirección, introducir cambios en todos los niveles del sistema para atender a las necesidades específicas de esta población y garantizar sus derechos mínimos no ha sido un desafío prioritario.

Por último, es importante destacar la falta de información que existe actualmente. Gendarmería no dispone de estadísticas públicas relativas a diversidad sexual, y no existen estadísticas y registros precisos relativos a personas LGBTI (Valdés y Riquelme, 2016). Si bien hay datos aproximados, estos solo contemplan a personas que declaran ser homosexuales o bisexuales, ya que aún no se integra al cuestionario de ingreso la pregunta por la identidad de género de los/as internos/a.

### **Mujeres privadas de libertad en Chile: breve caracterización**

En relación a la población masculina, en la criminología nacional existen pocos estudios cuyo foco específico hayan sido mujeres. Sin embargo, en los años 2019 y 2020 se realizó una investigación con una muestra de 225 mujeres que egresaron de la cárcel en Santiago. Este visibilizó antecedentes como el que el 62% de ellas experimentó algún tipo de maltrato siendo menores de edad. Específicamente, el 48% violencia verbal y un 45% violencia física y/o sexual. Entre quienes sufrieron violencia física y/o sexual antes de cumplir la mayoría de edad, un 20% estuvo bajo custodia estatal en algún momento, y un 28% vivió en la calle. Estas experiencias tempranas de violencia y victimización se extienden también en las relaciones de pareja: el 69% reporta haber experimentado violencia física o sexual en alguna relación (Larroulet et al., 2021). Adicionalmente, se ha demostrado que la población penal femenina tiene mayor porcentaje de analfabetismo que la población general y menores niveles de escolaridad. Casi un 40% reporta no tener educación básica completa y solo un 14% completó la educación media (Morales et al., 2015).

Las causas y abordajes de la conducta delictiva femenina difieren significativamente de la de los hombres. Por ejemplo, los delitos que ellas cometen son menos graves y violentos, y son realizados

---

<sup>5</sup> LGBTI es el acrónimo utilizado para personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales. Puede ser que en referencias externas se utilicen otros acrónimos, incluyendo “LGB”, “LGBT” o “LGBTQ” (Q representando a las personas “queer”). Cada uno refleja distintas identidades y realidades, y muchas personas etiquetadas como LGBTI ni siquiera se identificarían con este acrónimo ni con su simbolismo asociado. Sin embargo, teniendo en consideración la complejidad de la categorización y la amplia gama de grupos existentes, LGBTI será el término utilizado a lo largo de este informe.

con menor frecuencia que sus pares hombres, es decir, las mujeres cometen menos delitos (Block et al., 2010; Morales et al., 2015). Además, sus trayectorias delictuales son más cortas y abandonan el delito más tempranamente (Giordano et al., 2002). Adicionalmente, la mujer que llega a la cárcel tiene menos probabilidades de haber tenido una condena privativa anterior y tiene, en promedio, condenas más cortas que sus pares masculinos, aunque esta diferencia podría ser explicada por las diferencias en el tipo de delitos en los que participan (Morales et al., 2015).

De manera consistente con la evidencia internacional (Block et al., 2010; Simpson et al., 2016), en nuestro país las mujeres declaran, en general, un inicio más tardío en el delito. Según datos de la Región Metropolitana, un 50% de ellas declara haber cometido su primer delito hacia los 18 años, mientras un porcentaje similar de hombres declara haberlo cometido cerca de los 14 años (Larroulet, 2016).

En resumen, en términos delictuales la mujer presa tiene menos factores tradicionalmente considerados de riesgo que el hombre en la misma situación: tiene más probabilidades de estar cumpliendo su primera condena privativa de libertad y de haberse iniciado de manera tardía en el delito. Cada uno de ellos constituyen elementos que la literatura ha vinculado con una carrera delictiva menos extendida (Elliot, 1994) y por tanto, con menor posibilidad de reincidencia futura (Durose et al., 2014). Adicionalmente, la mujer presa ha cometido en su mayoría delitos no violentos. En Chile, la gran mayoría ha cometido delitos vinculados a drogas o contra la propiedad, a los cuales la literatura tiende a atribuir una motivación económica, vinculada a una necesidad de manutención de dependientes o a un consumo abusivo de drogas (Larroulet, 2011).

### **Delitos de drogas y criminalización de mujeres**

Como se señaló, la encarcelación de mujeres tanto en la región como en Chile proviene en un alto porcentaje de delitos vinculados a leyes de drogas. En nuestro país, la promulgación de la “Ley de Drogas” (Nº 20.000) el año 2005 tuvo un impacto directo en la criminalización de mujeres. Antes de ella, el número de encarceladas nunca superó las 1.500, el cual creció exponencialmente después de su promulgación. Actualmente, cerca del 50% de las mujeres cumplen condena por un delito asociado a esta norma, seguido por un 38% por delitos contra la propiedad (hurto o robo) (Larroulet, 2011).

Dentro de las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico es posible ver replicadas lógicas de género, donde las mujeres cumplen roles secundarios que revelan asimetrías de poder (Observatorio Colombiano de Crimen Organizado, 2020), y que asimismo, les permiten cumplir con las labores domésticas y de cuidado (Caicedo, 2015; Antony, 2017). También sucede que son ellas quienes suelen integrar el último eslabón de las organizaciones delictivas, en labores mal llamadas de “mulas” o “burreras”, utilizadas como verdaderos correos humanos para el transporte de drogas a través de frontera (Observatorio Colombiano de Crimen Organizado, 2020). Como señala la guía “Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento en las Américas” elaborada por un conjunto de expertas y experto de diversos países:

*“Estas mujeres rara vez son una verdadera amenaza para la sociedad; la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel pero de alto riesgo (distribución de drogas a pequeña escala o por transportar drogas), como una manera de enfrentar la pobreza o, a veces, por la coacción de una pareja o familiar. Su encarcelamiento poco o nada contribuye a dismantelar los mercados ilegales de*

*drogas y a mejorar la seguridad pública. Por el contrario, la prisión suele empeorar la situación, dado que reduce la posibilidad de que encuentren un empleo decente y legal cuando recuperan la libertad, lo que perpetúa un círculo vicioso de pobreza, vinculación a mercados de drogas y encarcelamiento”* (WOLA, et al., 2015, p.3).

En Chile la prisión por drogas se concentra en el norte del país y afecta en una alta proporción a personas extranjeras. Según Gendarmería (2018), del total de personas extranjeras en prisión, el 70% está por delitos de drogas. El año 2018 había 573 mujeres migrantes privadas de libertad, en su mayoría en calidad de imputadas. Una alta proporción (el 72%) son bolivianas, seguido por peruanas (20%) y en tercer lugar colombianas (15%). Esta población suele presentar bajos niveles de escolaridad, pobreza material y falta de redes de apoyo en el país. Asimismo, suelen ser objeto de estereotipos y estigmatización, y enfrentar diversas barreras culturales al interior de las unidades penales. Todas estas situaciones significan vulneraciones a sus derechos humanos y obstaculizan su acceso a la justicia. Así lo evidencian distintos informes de organismos públicos:

*“En el caso de las mujeres imputadas extranjeras, destaca la dificultad con que accedan a papel higiénico, artículos de aseo personal y toallas higiénicas, debido a que estos artículos no les son proporcionados por Gendarmería, carecen de dinero para comprarlos en el economato y la mayoría no cuenta con redes en el país (familiares y/o amistades), prácticamente dependen de que algún funcionario les regale un artículo y de una monja católica que regularmente las visita”* (Informe CP Alto Hospicio INDH, Región de Tarapacá. Estudio de las condiciones carcelarias en Chile, 2014-2015).

### **Prisión preventiva**

Solo un 56% de las mujeres encarceladas en Chile están condenadas, lo que significa que el otro 44% se encuentran en prisión preventiva, mientras se desarrolla la investigación en su contra. En la población masculina, esta cifra solo llega al 35% (Gendarmería, 2021). Esta situación llama la atención considerando que las mujeres cometen menos delitos que los hombres, y cometen delitos menos violentos. Además, esta alta proporción de prisión preventiva contraviene la regla general de que la prisión es el “último recurso” y específicamente las Reglas Bangkok y la Reglas de Tokio, que mandatan priorizar el uso de otras medidas cautelares. Además, en términos prácticos implica que casi la mitad de las mujeres presas no accedan a programas de intervención.

Entre 2007 y 2017 la aplicación de la prisión preventiva aumentó un 40,7%. Según cifras de la Defensoría Penal Pública (2020) más de 33.000 inocentes estuvieron en prisión preventiva en los últimos 18 años. Esta situación pone en entredicho que el análisis sobre si se cumplen los requisitos para la prisión preventiva por parte de jueces sea de la más alta exigencia y que el Ministerio Público la solicite únicamente en casos que sea totalmente necesario.

El abuso a la figura de la prisión preventiva implica una vulneración del principio de inocencia y pone en riesgo la integridad de las personas que la experimentan. El Estado encierra a ciudadanos y ciudadanas, que ante la ley son inocentes, sin actuar como garante de sus derechos, vulnerando su integridad física y mental. Más grave aún resulta que en nuestro país no existe un límite de tiempo máximo de prisión preventiva ni la ley obliga a tomar en consideración situaciones como padecer enfermedades graves, estar embarazada o al cuidado de terceros. No hay datos que registren el

tiempo que dura la prisión preventiva de mujeres, pero puede ser en algunos casos, incluso de más de un año (Centro de Estudio Justicia y Sociedad, 2021).

### **Maternidad**

La maternidad es un tema que define y moldea la experiencia carcelaria femenina. El 89% de las mujeres privadas de libertad reporta ser madre y tienen un promedio de 3 hijos, en que en un 68,6% de los casos, uno es menor de edad. Además, aproximadamente  $\frac{2}{3}$  de las mujeres declara haber tenido a su hijo/a a los 18 años o antes (Larroulet, et al., 2021).

Además de ser madres, la mayoría de las mujeres, al momento de su ingreso, eran jefas de hogar y al menos la mitad era la sostenedora principal de los hijos (Valenzuela et al., 2012). En la gran mayoría de los casos, el padre se encuentra ausente al momento en que son privadas de libertad y sólo el 11% de los hijos viven con él durante este período. Según indica Valenzuela et.al (2012) el 70% de los menores queda en un hogar sin padre ni madre.

En congruencia con otros estudios internacionales, la figura que asume en mayor medida el cuidado de los niños, niñas y adolescentes durante el período de encarcelamiento de las madres, es una mujer de la familia materna. Además, antes del periodo de encarcelamiento, la mayoría de las mujeres (74%) vivió con todos o algunos de sus hijos, lo que significa que la gran mayoría de los hijos/as de las mujeres privadas experimentaron cambios de residencia y cuidado tras el encarcelamiento de la madre.

Así, no resulta sorprendente que la reclusión de las madres tenga consecuencias fundamentales en sus hijos. En el estudio “El impacto del encarcelamiento femenino del Instituto de Sociología UC”, las participantes declararon que su tiempo en la cárcel tuvo impactos importantes manifestados principalmente en desajustes escolares (problemas de rendimiento y conducta) y familiares (conflictos, dificultades de monitoreo y control hasta embarazos adolescentes), en particular cuando los hijos tenían entre 14 y 18 años (Valenzuela, et al. 2012).

El sentido de identidad de las mujeres privadas de libertad se construye en gran medida en torno a la maternidad y el cuidado de los hijos (Larroulet, et al., 2021). Una gran proporción de mujeres declaran que al egresar de la cárcel su rol principal va a ser madre y el reencuentro con los hijos/as y la recuperación de relaciones filiales es uno de las principales preocupaciones durante su condena. Esto se acentúa en el caso de mujeres que deben recuperar la custodia legal de sus hijos una vez egresadas. La literatura internacional ha demostrado que uno de los principales motores para el desistimiento del delito son los hijos/as.

Actualmente, la mayoría de las cárceles con población femenina cuentan con secciones materno-infantil para las embarazadas y madres con hijos/as lactantes de hasta 2 años. Si bien la mayoría tiene mejores condiciones de habitabilidad que el resto del penal, distan de ser espacios adecuados para el período de embarazo, puerperio y la primera infancia. Por estos motivos, y en resguardo del “Interés superior del niño” consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y conforme disposiciones de las Reglas de Bangkok, se ha cuestionado el encarcelamiento de hijos/as como una solución, promoviendo generar penas alternativas. Por último, cabe destacar que a la experiencia de crianza carcelaria a muchas mujeres se les suma la traumática separación de su hija o hijo cuando este cumple dos años y debe salir a vivir en el exterior con otra persona.

### **Salud mental**

Las mujeres privadas de libertad tienden a reportar niveles más altos de problemas de salud mental, en particular trastornos de depresión y ansiedad (Bloom et al., 2003; Western et al., 2015; CESC, 2007) que se condicen con la alta prevalencia de trauma y abuso a lo largo de la vida. En el caso de Chile, según datos del estudio de Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres, la población penal femenina presenta tasas alarmantes de intentos de suicidio: un 18,5% declara haber tenido algún intento de suicidio y un 31% habría tenido ideaciones suicidas con riesgo en el último año (Larroulet et al., 2021).

Al mismo tiempo, la literatura sugiere que existen mujeres privadas de libertad que se ven afectadas por problemas de salud mental también presentan problemas de abuso de sustancias (Bloom et al., 2003; Mallik-Kane y Visser, 2008). De forma coherente con la evidencia internacional, el estudio de Larroulet et al. (2021) reporta que un 28% de las mujeres presentan ambas comorbilidades simultáneamente. En esta línea, cabe mencionar que, según datos del mismo estudio, menos del 10% de las mujeres declara haber participado en tratamientos de rehabilitación de consumo problemático y sólo un 20% reporta haber accedido a alguna atención de salud mental (Larroulet et al., 2021).

La escasa infraestructura penitenciaria destinada a mujeres obliga muchas veces a que estas deban ser trasladadas de región para cumplir su pena. Esta separación implica menos probabilidad de recibir visitas y encomiendas, siendo esto último trascendental para la vida en prisión ya que Gendarmería no entrega vestuario, ni artículos de aseo personal. La separación de sus familias, y sobre todo, de sus hijos explica muchas veces los casos de depresión y constantes cuadros de ansiedad.

### **Salud sexual y reproductiva en la cárcel: pobreza menstrual**

La salud menstrual tradicionalmente se ha asociado con el acceso a información sobre la menstruación, el acceso a productos menstruales y el acceso a instalaciones de lavado o baños limpios y seguros (Medina-Perucha et al., 2020). Recientemente, este fenómeno ha sido vinculado con el concepto de *pobreza menstrual*, el cual refiere a las barreras financieras, sociales, culturales y políticas para acceder a productos y educación menstrual (Medina-Perucha et al., 2020). La pobreza menstrual también se entiende como la combinación de prácticas y privaciones psicosociales de mujeres menstruantes en ambientes de pocos recursos, determinando la participación de mujeres en actividades físicas, sociales y económicas (Crichton, Okal, Kabiru & Zulu, 2013). La menstruación durante la privación de libertad se relaciona estrechamente con pobreza menstrual

Si bien existe escasa evidencia internacional sobre la experiencia de la menstruación durante el encarcelamiento, recientemente han surgido algunos estudios que dan una idea de la situación. En primer lugar, ha destacado la falta de productos sanitarios durante el periodo de encarcelamiento como una medida de control y como un recuerdo de la condición de privación de libertad, con importantes consecuencias sobre la higiene menstrual de las mujeres (Bozelko, 2020; Roberts, 2020). En esta línea, se constata que las prácticas carcelarias sobre el tratamiento de la higiene menstrual generan sentimientos de vergüenza y degradación, como por ejemplo, la obligación de cambiar la toalla sanitaria frente a funcionarios del recinto (Roberts, 2020). Lamentablemente, esta práctica ha sido constatada en nuestro país (INDH, 2018).

Desde otra perspectiva, se sugiere que las mujeres privadas de libertad experimentan amenorrea e irregularidades en el ciclo menstrual asociadas con el trauma y estrés del encarcelamiento (Allsworth et al., 2007). Los autores enfatizan que estos resultados cobran mayor significado tomando en cuenta que las trayectorias de vida de este grupo social ha estado marcada por altos niveles de vulneración y disrupción social.

En Chile, existe una importante brecha de información sobre la experiencia de la menstruación tras las rejas, siendo casi inexistente. A través de la experiencia y trabajo de organizaciones de la sociedad civil se ha visibilizado que existe un grave problema de acceso a artículos de higiene menstrual, ya que estos no son entregados por Gendarmería, y deben ser proveídos por familiares o comprados por las mujeres al interior de los recintos. Esta carencia generalizada se agudiza en el caso de mujeres que cuentan con redes de apoyo débiles o no las tienen, como es el caso de muchas de las mujeres privadas de libertad migrantes. Según el informe de condiciones carcelarias Instituto Nacional de Derechos Humanos (2014), las mujeres migrantes de Alto Hospicio tienen importantes dificultades para acceder a estos artículos de higiene personal ya que no cuentan con dinero ni redes de apoyo, lo que las obliga a depender de funcionarios de buena voluntad o donaciones de organizaciones civiles y/o religiosas.

### **Reinserción y desistimiento: desafío pendiente**

Chile es el país con mayor reincidencia femenina en Latinoamérica, 68% de las mujeres han sido condenadas previamente (BID, 2018). Las razones de esto son múltiples y complejas, pero se destaca como causa importante un porcentaje importante de mujeres condenadas en el país no accede a un plan individualizado de intervención. El año 2018, solo 421 mujeres recluidas (un 22,2% del total de la población de condenadas) accedieron y aprobaron una capacitación en oficio en las cárceles chilenas. En cuanto a los contenidos, a pesar de la intención de instalar una oferta con enfoque de género, el sistema penitenciario mantiene un paradigma más bien estereotípico: la oferta laboral gira en torno a talleres de manicura, peluquería, gastronomía, costura sin ofrecer oportunidades de formación en ámbitos ocupados tradicionalmente por los hombres y que reportan mayores ingresos (Figueroa y Reyes, 2021).

Adicionalmente, un poco más del 5% de mujeres condenadas puede acceder a tratamiento de drogas (con solo 100 cupos a nivel nacional proveídos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol), y la situación es peor para quienes están en cárceles mixtas concesionadas. En la salida al mundo libre, las mujeres enfrentan mayores dificultades porque enfrentan múltiples responsabilidades adicionales a los hombres, que deben integrar para poder reintegrarse plenamente. Deben hacerse cargo de requerimientos específicos asignados a los roles de género, como obligaciones familiares y del cuidado del hogar, además de las cargas asociadas a encontrar trabajo, una vivienda estable y redes de apoyo.

## **Bibliografía**

Allsworth, J., Clarke, J., Peipert, J., Hebert, M., Cooper, A., & Boardman, L. (2007). The Influence of Stress on the Menstrual Cycle among Newly Incarcerated Women. *Women's Health Issues*, 17(4), 202-209. doi: 10.1016/j.whi.2007.02.002

Alonso, A (2021) Las Reglas de Bangkok (RDB) y su importancia para enfrentar la discriminación de las mujeres privadas de libertad. En Antony, C. Villegas, M (Coord.). *Criminología Feminista*. LOM Ediciones. Santiago

Antony, C. (2017) *Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo y Derechos Humanos*. Undav Ediciones. Buenos Aires.

Añaños Bedriñana, F. T., & Jiménez Bautista, F. (2016). Población y contextos sociales vulnerables: la prisión y el género al descubierto. *Papeles de población*, 22(87), 63-101.

Bloom, B., Owen, B., & Covington, S. (2003). *Gender responsive strategies: Research, practice, and guiding principles for women offenders* (NCJ-201301). Rockville, MD: National Institute of Corrections.

Bozelko, C. (2020). Prisons that Withhold Menstrual Pads Humiliate Women and Violate Basic Rights. In C. Bobel, I. Winkler, B. Fahs, K. Hasson, E. Arveda Kissling & T. Roberts, *The Palgrave Handbook of Critical Menstruation Studies*. Singapur.

Caicedo, L. (2015). Ponencia "La situación particular de las mujeres reclusas por delitos de drogas" en Políticas de Drogas y Encarcelamiento de Mujeres en América Latina: la experiencia de México, Chile y Colombia. Recuperado de: <https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2015/11/Ponencia-Luz-Piedad-Caicedo.pdf>

Carlen, P. (1998) *Sledgehammer: Women's Imprisonment at the Millennium*. Pelgrave Mcmillan. Londres

Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) (2007). Evaluación de la población de imputados y condenados con problemas de salud mental, Universidad de Chile, Santiago.

Centro de Estudios Justicia y Sociedad (2021). Publicación "Datos en Perspectiva: La condena penal y social de las mujeres privadas de libertad en Chile". Pontificia Universidad Católica de Chile.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La ineficiencia de la desigualdad. Síntesis* (LC/SES.37/4), Santiago, 2018.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), Informe sobre el uso de la Prisión Preventiva en las Américas. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Avances y Desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas. Recuperado de: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>.

Crichton, J., Okal, J., Kabiru, C., & Zulu, E. (2013). Emotional and Psychosocial Aspects of Menstrual Poverty in Resource-Poor Settings: A Qualitative Study of the Experiences of Adolescent Girls in an Informal Settlement in Nairobi. *Health Care For Women International*, 34(10), 891-916. doi: 10.1080/07399332.2012.740112

Daza, S, Del Villar, P., Droppelmann, C. y Figueroa, A. (2021). Informe Final Estudio Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile. Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Pontificia Universidad Católica).

Durose, M. R., Cooper, A. D., & Snyder, H. N. (2014). *Recidivism of prisoners released in 30 states in 2005: Patterns from 2005 to 2010* (Vol. 28). Washington, DC: US Department of Justice, Office of Justice Programs, Bureau of Justice Statistics.

Elliott, D. S. (1994). Serious violent offenders: Onset, developmental course, and termination—The American Society of Criminology 1993 presidential address. *Criminology*, 32(1), 1-21.

Figueroa, F, Reyes, E. (2021) *Mujeres e Instituciones de encierro: cárcel y manicomio*. En Antony, C, Villegas, M (Coord.). *Criminología Feminista*. LOM Ediciones. Santiago

Giordano, P. C., Cernkovich, S. A., & Rudolph, J. L. (2002). Gender, crime, and desistance: Toward a theory of cognitive transformation. *American journal of sociology*, 107(4), 990-1064.

Grimal, D. U. (2017). Transgresión entre rejas: Factores de vulnerabilidad en el sistema penitenciario de Barcelona. *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 17(2), 175-200.

Herrera, L. F. C. (2018). Población LGBTI en contextos penitenciarios: retos de actuación en el uso de las nuevas tecnologías para las ciencias sociales. *Los derechos humanos y la democracia en la era digital*, 33.

INDH. (2018). Informe Anual 2018: Situación de los derechos humanos en Chile.

Larroulet, P. (2011). Factores tras la decisión de ingresar al mercado de la droga. Una mirada desde el microtraficante. In *Actas del VI Congreso Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia* (pp. 235-246).

Larroulet, P. (2015). Cárcel, marginalidad y delito. *Catalina Siles (editora), Los Invisibles. Por qué la pobreza y la exclusión social dejaron de ser prioridad*, 157-194.

Larroulet, P., Droppelmann, C., Daza, S., Del Villar, P., & Figueroa, A. (2021). Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres. *Santiago: Centro de Estudios Justicia y Sociedad del Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile.*

Medina-Perucha, L., Jacques-Aviñó, C., Valls-Llobet, C., Turbau-Valls, R., Pinzón, D., & Hernández, L. et al. (2020). Menstrual health and period poverty among young people who menstruate in the Barcelona metropolitan area (Spain): protocol of a mixed-methods study. *BMJ Open*, 10(7).

Morales, A.M.; Hurtado, M. T.; Figueroa, U.O.; Ortiz, P., Polanco, D., & Muñoz, N. (2015): Estudio sobre los niveles de exclusión social en personas privadas de libertad, Fundación Paz Ciudadana y Fundación San Carlos de Maipo.

Mumola, Ch. (2000): Incarcerated parents and their children, Bureau of Justice Statistics, Washington D.C.

Observatorio Colombiano de Crimen Organizado (2020): Mujeres y crimen organizado en América Latina: más que víctimas o victimarias. Recuperado de: <https://es.insightcrime.org/investigaciones/roles-mujeres-crimen-organizado/>

Rebecca Block, C., Blokland, A. A., Van Der Werff, C., Van Os, R., & Nieuwbeerta, P. (2010). Long-term patterns of offending in women. *Feminist criminology*, 5(1), 73-107.

Roberts, T. (2020). Bleeding in Jail: Objectification, Self-Objectification, and Menstrual Injustice. In C. Bobel, I. Winkler, B. Fahs, K. Hasson, E. Arveda Kissling & T. Roberts, *The Palgrave Handbook of Critical Menstruation Studies*. Singapur.

Simpson, S. S., Alper, M., Dugan, L., Horney, J., Kruttschnitt, C., & Gartner, R. (2016). Age-graded pathways into crime: Evidence from a multi-site retrospective study of incarcerated women. *Journal of Developmental and Life-Course Criminology*, 2(3), 296-320.

Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2016), Informe Visita a Chile del 4 al 13 de abril de 2016: observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado parte. Naciones Unidas. Recuperado de: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhsgPEpOPkPvYO%2F7DAnrKRrASeCSZxJynm8Gh12SesHiDLXFrhVtTB66PZWKOGKjnv%2FYyyA5iTQDO%2Bg6KH eTq7EDZcXH2ee4dfwkXhewCfeGhz>.

Urra Grimal, D. (2017). TRANSgresión entre rejas: Factores de vulnerabilidad en el sistema penitenciario de Barcelona. *Athenea Digital*, 17(2), 175-200. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1803>

Valdez, C. (2016). Informe sobre la "Situación de las personas trans en Chile" para el comité para la Eliminación contra la Discriminación la mujer OTD. *Recuperado de http://otdchile.*

*org/biblioteca/informe-de-otdchile-sobre-la-situacion-de-las-personas-trans-en-chile-para-cedaw-2016.*

Valenzuela E., Marcazzolo X., Stuvan A., Larroulet, P., Simonetti, E. (2012) Impacto social de la prisión Femenina en Chile. *Propuestas para Chile Concurso Políticas Públicas*. <http://www.minjusticia.gob.cl/media/2013/04/presentacion-impacto-social.pdf> .

Western, B., Braga, A. A., Davis, J., & Sirois, C. (2015). Stress and hardship after prison. *American Journal of Sociology*, 120(5), 1512-1547.

WOLA (2015). Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas; Dejusticia; Organización de Estados Americanos de las Américas. Políticas de Drogas y Encarcelamiento. Recuperado de: <https://www.wola.org/es/mujeres-politicas-de-drogas-y-encarcelamiento-en-las-americas/>